



## SBCS – Ciudad de Chula Vista

### COVID-19 Programa de Asistencia de Renta de Emergencia (ERAP)

---

## Preguntas Más Frecuentes (“FAQ”)

1) **¿Qué es el Programa de Asistencia de Renta de Emergencia 2021 (ERAP, por sus siglas en inglés)?**

El Programa de Asistencia de Renta de Emergencia (ERAP) de SBCS – Ciudad de Chula Vista ayuda a los hogares elegibles que han sido económicamente afectados por la pandemia de COVID-19. El programa proporciona asistencia de pago a los inquilinos que necesitan ayuda con el alquiler y los servicios públicos.

2) **¿Cómo puedo saber si soy elegible?**

Usted califica para el programa si puede demostrar con documentos de apoyo que cumple con lo siguiente:

- Si es un inquilino actual de una propiedad residencial ubicada en Chula Vista (por ejemplo, apartamentos, viviendas accesorias, condominios, casa unifamiliar, alquilando un espacio con casa móvil, alquilando un cuarto/habitación); Y
- Usted o un miembro de su hogar ha experimentado una disminución en los ingresos o aumento de los gastos debido a COVID-19 (por ejemplo, pérdida de trabajo. Horas reducidas, gastos médicos, gastos de cuidado de niños, etc.) O actualmente desempleado por 90 días o más; Y
- Usted está en riesgo de quedarse sin hogar o de vivir en alojamiento inestable demostrado por lo siguiente:
  - Aviso de desalojo
  - Aviso de alquiler debido/vencido
  - Aviso de servicios públicos debidos/vencidos
  - Cualquier otra evidencia de condiciones de vida inseguras o insalubres o de inestabilidad de vivienda; Y
- Sus ingresos anuales totales en 2020 o basado en sus ingresos mensuales totales en los últimos 30 días para todos los miembros de su hogar son menos que lo siguiente:

Número de Personas en el Hogar	1	2	3	4	5	6
80% AMI*	\$ 67,900	\$ 77,600	\$ 87,300	\$ 97,000	\$ 104,800	\$ 112,550

\*Límites de ingreso para San Diego comenzando Abril 1, 2021

**3) ¿Qué áreas/ubicaciones están cubiertas por ERAP?**

SBCS atenderá a individuos y familias solo dentro de la Ciudad de Chula Vista. Los residentes del Condado de San Diego fuera de la Ciudad de Chula Vista deben visitar el sitio web [ERAPSanDiego.org](http://ERAPSanDiego.org) para conectarse con otros programas de asistencia de alquiler disponibles.

Códigos Postales de Chula Vista Atendidos: 91902\*, 91910\*, 91911, 91913, 91914, 91915

*\*Partes del código postal 91902 y 91910 caen fuera de la Ciudad de Chula Vista. Si no está seguro, consulte [ERAPSanDiego.org](http://ERAPSanDiego.org) para determinar a qué jurisdicción pertenece su dirección.*

**4) ¿Cómo presento una solicitud de ERAP?**

Puede enviar una solicitud [en línea](#). La solicitud estará disponible en inglés, español y tagalo. Si no tiene acceso a Internet y necesito ayuda para completar una solicitud, llame al (619) 271-1805 para estar conectado a un asociado de SBCS que podrá ayudarle.

**5) Tengo varios adultos que viven en mi hogar. ¿Quién debe presentar la solicitud?**

Cualquier adulto que aparezca en el contrato de arrendamiento/alquiler puede presentar la solicitud de asistencia de alquiler en nombre del hogar. Su hogar solo debe presentar una solicitud. La información proporcionada en su solicitud debe reflejar las circunstancias de todas las personas en su hogar.

**6) ¿Necesito una dirección de correo electrónico para solicitar? ¿Qué pasa si no tengo una dirección de correo electrónico?**

Se requiere una dirección de correo electrónico válida para enviar una solicitud en línea. Si no tiene una, puede crear una para completar la aplicación. Los siguientes son proveedores de correo electrónico gratuitos:

- Gmail
- Yahoo
- Microsoft Outlook

Si tiene problemas con una dirección de correo electrónico y con completar la solicitud, puede comunicarse al (619) 271-1805 para que un asociado le ayude con la solicitud en línea.

**7) ¿Qué debo hacer si tengo problemas para iniciar sesión o solicitar en línea?**

Paso Uno: Tendrá que crear una cuenta para solicitar. Se requerirá una dirección de correo electrónico.

Paso Dos: Confirme su dirección de correo electrónico registrada antes de iniciar sesión para completar su solicitud. Para confirmar su dirección de correo electrónico, compruebe su correo electrónico y haga clic en el enlace del mensaje de correo electrónico de registro que recibió para confirmar.

*Nota: Si no encuentra el correo electrónico de registro que se le envió,*

*compruebe su carpeta de correo basura o spam. Si todavía no puede encontrar el correo electrónico de registro, haga clic en el enlace “Resend Email Confirmation” (Reenviar Confirmación por Correo Electrónico) en la página de inicio de sesión.*

Paso Tres: Inicie sesión y complete su solicitud en línea.

*Nota: Si confirmó con éxito su dirección de correo electrónico, pero aún no puede iniciar sesión, seleccione el enlace “Forgot your password?” (¿Olvidó su contraseña?) en la página de inicio de sesión. Compruebe su correo electrónico y haga clic en el enlace del mensaje de correo electrónico que se le envió para abrir la página web para que pueda crear su nueva contraseña para iniciar sesión.*

**8) ¿Cuáles son las formas aceptables de verificación que deben presentarse con mi solicitud?**

- Los solicitantes deben presentar una copia de una identificación con foto u otra identificación emitida por el gobierno.
- Si la identificación con foto no refleja la dirección actual, el solicitante debe proporcionar una copia de identificación con la factura de servicios públicos o contrato de arrendamiento que tenga su nombre y dirección actual (la dirección en la solicitud).
- Verificación de la ocupación como contrato de arrendamiento, carta del propietario o factura actual de servicios públicos.
- Verificación que refleje la inestabilidad de la vivienda o el riesgo de experimentar falta de vivienda, como cuenta de alquiler o factura de servicios públicos vencidos, aviso de desalojo o carta del propietario que detalla el alquiler vencido.
- Verificación de ingresos, como los talones de pago para todos los miembros del hogar que trabajan, la verificación de desempleo, la carta de beneficios de CalWORKs, etc. deben reflejar una fecha no antes del 1 de enero de 2020. Se aceptarán cartas de beneficios de SSI/SSA a partir del 1 de enero de 2021.

**9) ¿Necesito proporcionar documentos de apoyo con mi solicitud?**

Las solicitudes se procesarán por orden de llegada y la solicitud se considerará completa solo cuando se hayan recibido todos los documentos. Aunque es opcional proporcionar todos sus documentos en el momento de la solicitud, se recomienda que los documentos se proporcionen con la solicitud para garantizar un procesamiento más rápido. Si una solicitud se selecciona para revisión, el personal de SBCS le solicitará los documentos que falten necesarios para fines de verificación.

**10) ¿Se requieren los documentos de ciudadanía para este programa?**

La solicitud no pregunta sobre su estado de ciudadanía.

**11) ¿Cómo se me notificara si he sido seleccionado o para comprobar el estado de mi solicitud?**

Los solicitantes serán notificados si han sido seleccionados o no por correo electrónico,

texto o correo (si no se proporcionó una dirección de correo electrónico). Para su comodidad, el estado de la solicitud se puede comprobar en línea las 24 horas/7 días de la semana.

**12) ¿Para qué cantidad de asistencia de alquiler puedo calificar?**

ERAP priorizará la asistencia de pago para los inquilinos atrasados en el alquiler. La asistencia financiera para el alquiler vencido puede ser del abril de 2020 a marzo de 2021. También puede solicitar servicios públicos vencidos, y alquiler actual y futuro, pero SBCS procesará estas solicitudes por separado, en un momento futuro y solo si todavía hay fondos disponibles. Sólo puede recibir un total de 12 meses de asistencia.

- **Si mi propietario acepta participar en el programa...**

Si el propietario acepta participar en el programa, puede recibir el 80% de su alquiler vencido de abril de 2020 a marzo de 2021. Los propietarios que decidan participar deben completar y firmar un acuerdo para aceptar el 80% como pago completo de la deuda de alquiler que debe el inquilino, lo que significa que el propietario perdona la deuda restante. El pago se hará directamente al propietario.

- **Si mi propietario no acepta participar en el programa...**

El propietario no tiene que participar en el programa. Si el propietario rechaza la participación en el programa, SBCS solo puede pagar el 25% de su alquiler pasado vencido de abril de 2020 a marzo de 2021. El pago de su alquiler vencido se hará directamente a usted como inquilino.

\*Es su responsabilidad hacer el pago al propietario para asegurarse de que está protegido bajo el programa de protección contra el desalojo del estado. Para obtener más información sobre este programa, visite el sitio web de "Housing is Key" (El Alojamiento es Clave) en <https://landlordtenant.dre.ca.gov/>.

**13) Si vivo con un compañero de habitación, ¿podemos solicitar los dos?**

Sólo se permitirá una solicitud por residencia.

**14) ¿Puedo calificar para asistencia de renta de emergencia si estoy recibiendo asistencia para mi alquiler, como la Sección 8, asistencia de realojamiento rápido, o asistencia de alquiler de agencias sin fines de lucro?**

No, los hogares que actualmente reciben asistencia/subsidios de alquiler como la Sección 8, la asistencia de realojamiento rápido o la asistencia de alquiler de agencias sin fines de lucro que se basa en ingresos mensuales no serán elegibles para recibir asistencia. Si ha experimentado un cambio en sus ingresos, comuníquese con la Autoridad de Vivienda del Condado de San Diego al (858) 694-4801 o con su proveedor de subsidios para obtener ayuda para ajustar su porción del alquiler en consecuencia.

**15) ¿Necesito tener la información de contacto de mi propietario cuando solicite?**

Sí, debe tener el nombre y número de teléfono o la dirección de correo electrónico de su propietario en la etapa de solicitud.

**16) ¿Debo decirle a mi propietario que estoy solicitando este programa?**

Decirle a su propietario que usted ha solicitado el Programa de Asistencia de Renta de Emergencia puede ayudar a facilitar el proceso y acelerar los plazos, ya que SBCS se pondrá en contacto también.

**17) Si soy elegido para recibir asistencia, ¿tendré que devolverla/pagarla?**

No, un inquilino no está obligado a devolver la asistencia. Es una subvención destinada a mantenerlo en su casa y evitar que sea desalojado debido a la falta de pago de alquiler.

**18) Si soy un inquilino con alquiler comercial, ¿calificaré?**

El programa solo ayuda a los solicitantes elegibles con asistencia de alquiler de vivienda, no con alquiler comercial.

**19) ¿Los propietarios pueden solicitar en nombre del inquilino?**

Los propietarios pueden solicitar en nombre del inquilino, pero el inquilino deberá firmar conjuntamente y la documentación necesaria aun debe ser cargada. La firma conjunta se puede hacer directamente por el inquilino a través del portal de solicitud o por correspondencias escritas (incluyendo electrónicas) del inquilino con acuse recibo de la solicitud proporcionada por el propietario.

**20) Si ya he sido aprobado para la asistencia de alquiler de emergencia, ¿soy elegible para recibir asistencia adicional?**

Si ha recibido asistencia a través de un programa anterior, ya sea a través de SBCS u otra entidad, todavía puede solicitar este programa.

Los solicitantes podrán solicitar cualquier atraso pendiente a partir del período permitido (abril de 2020 hasta marzo del 2021). Los atrasos ya cubiertos por programas anteriores no serían permitidos.

**21) ¿Cuándo puedo esperar que mi solicitud sea procesada y el pago sea desembolsado si se aprueba?**

Las solicitudes se revisarán por orden de llegada y con prioridad a los hogares con ingresos muy bajos y desempleados (vea la pregunta 22 a continuación). Dependiendo del lugar en el que su solicitud se encuentre dentro de estas categorías de prioridad, puede tardar varias semanas o más desde el momento en que usted solicita y cuando SBCS se ponga en contacto con usted.

El procesamiento de su solicitud también depende de lo siguiente y podría tardar más en completar la revisión y tomar una decisión:

- Si no proporciona todos los documentos de apoyo o se necesitan verificaciones adicionales.
- Solicitud y respuesta de información del propietario.

Una vez aprobada la solicitud, el pago a su propietario puede tardar unas semanas adicionales.

Los solicitantes y propietarios pueden comprobar el estado de las solicitudes en el portal en línea donde solicitaron y recibirán correspondencia a través de todo el proceso de SBCS.

**22) ¿Cómo se priorizan las solicitudes?**

Las priorizaciones exigidas por el gobierno federal y estatal incluyen:

- Ingresos familiares al 50% o menos de los Ingresos Medios del Área (AMI, por sus siglas en inglés)

Número de Personas en el Hogar	1	2	3	4	5	6
50% AMI*	\$ 42,450	\$ 48,500	\$ 54,550	\$ 60,600	\$ 65,450	\$ 70,300

\*Límites de ingreso para San Diego comenzando Abril 1, 2021

- Uno o más miembros del hogar están desempleados a partir de la fecha de la solicitud de asistencia y han estado desempleados durante 90 días de la fecha de solicitud (los ingresos familiares no deben ser superiores del 80% de AMI).

**23) Si tengo preguntas, ¿con quién me comunico?**

La Ciudad de Chula Vista se ha asociado con SBCS, una organización local sin fines de lucro, para revisar solicitudes y hacer pagos directamente a los propietarios. Póngase en contacto con SBCS de la siguiente manera:

SBCS  
(Idiomas que se hablan: Inglés, Español, Tagalo)  
(619) 271-1805  
430 F St, Chula Vista, CA 91910 (sólo con cita previa)

Este proyecto es apoyado, total o parcialmente, por el premio federal número ERA0131, otorgado a la Ciudad de Chula Vista por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

**SBCS – Ciudad de Chula Vista COVID-19 Programa de Asistencia de Renta de Emergencia**